



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 80 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/469)]

58/72. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento cincuenta Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran al Secretario General anualmente y a más tardar el 15 de abril, la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de examen³ de que en virtud del artículo I de la Convención quedan efectivamente prohibidos en toda circunstancia el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

Recordando la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de examen de celebrar tres reuniones anuales de los Estados partes, de una semana de duración cada una, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de examen, y de celebrar una

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

³ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

reunión de expertos de dos semanas de duración para preparar cada una de las reuniones de los Estados partes⁴,

1. *Observa con satisfacción* el aumento en el número de Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹, reafirma la exhortación hecha a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se hagan partes de ésta lo antes posible, a fin de contribuir al logro de una adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su exhortación a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de examen⁴ y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia necesaria para las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.

*71ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2003*

⁴ BWC/CONF.V/17, párr. 18.